

## SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES AÑO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN 223-04 SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PLANES COMPLEMENTARIOS DE PENSIONES. MODIFICA LA RESOLUCION 198-04.

**CONSIDERANDO:** Que los aportes realizados a los Planes Complementarios de Pensiones deberán ser efectuados a través del Sistema Unico Información y Recaudo, SUIR, y acreditados en una cuenta denominada Cuenta Complementaria, la cual deberá ser independiente de los aportes obligatorios.

**CONSIDERANDO:** Que se amerita modificar el plazo para la adecuación de la plataforma tecnológica de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y la Empresa Procesadora de la Base de Datos, UNIPAGO para correr el proceso de recaudación y pago centralizado.

**CONSIDERANDO:** La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTO: El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto 969-02 del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2002 y el Reglamento de la Tesorería de la Seguridad Social aprobado mediante Decreto 775-03 del 12 de agosto de 2003;

VISTA: La Resolución No.39-07 Sobre Planes Complementarios de Pensiones, emitida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en fecha 22 de agosto del 2002;

VISTA: La Resolución 198-04 sobre la Administración de los Planes Complementarios de Pensiones, de fecha 22 de junio del 2004, emitida por la Superintendencia;



## SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

## AÑO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

## RESUELVE:

**Artículo 1.** Modificar el artículo 2 de la Resolución 198-04 sobre la Administración de los Planes Complementarios de Pensiones, para que en lo adelante se lea como sigue:

Artículo 2. El proceso de recaudación y pago de los Planes Complementarios de Pensiones se deberá efectuar a través del Sistema Unico de Información y Recaudo (SIUR), una vez que la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y la Empresa Procesadora de la Base de Datos, UNIPAGO adecuen su plataforma tecnológica para correr este proceso. Dicha adecuación deberá estar finalizada a más tardar el 30 de junio del 2005, a fin de que el pago de los aportes realizados en julio del 2005 se efectúen a través del SUIR.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).

Persia Alvarez de Hernández Superintendente de Pensiones